

Art. 9º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

AVELLANEDA.
Adolfo Alsina.

(Registro Nacional de la República Argentina.)

Nombrando una Comisión encargada de erigir una estatua al general don Juan Lavalle

DECRETO

Departamento de Gobierno

Buenos Aires, Abril 29 de 1878.

Existiendo depositados en el Banco de la Provincia los fondos procedentes de la suscripción popular para levantar una estatua al General D. Juan Lavalle, y habiendo fallecido el Tesorero D. Juan A. Escribano, á cuyo nombre fueron depositados, y,—

CONSIDERANDO:

1º Que es deber del Gobierno dictar las disposiciones necesarias para que esos fondos se inviertan al objeto para que los destinó la voluntad popular;

2º Que al mismo tiempo contribuye á honrar la memoria de uno de los más beneméritos hijos de esta Provincia y perpetuar el recuerdo de la lucha gloriosa á la cual consagró Lavalle su vida,

El Poder Ejecutivo ha acordado y—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase una Comisión compuesta del General Gainza, D. Felix Frías y D. Matías Ramos Mejía, para que procedan á tomar las medidas necesarias para la erección de la estatua del General D. Juan Lavalle.

Art. 2º Líbrese oficio al Banco de la Provincia para que ponga á disposición de la Comisión nombrada por el artículo anterior, los fondos depositados, producto de la Comisión Popular, con los intereses devengados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

C. CASARES.
C. Pellegrini.

(Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires.)

Mandando hacer honores militares á los restos de los coroneles don José de Olavarría y don Isidoro Suárez

DECRETO

Departamento de Guerra y Marina

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1879.

Debiendo ser trasladados á esta Ciudad los restos mortales de los Coroneles D. José de Olavarría y D. Isidoro Suárez, muertos en tierra extranjera al servicio de la causa de la Libertad, después de haber contribuido á su Independencia, con hechos de heroísmo que la Historia recomienda á la gratitud de sus conciudadanos; y siendo un deber del Gobierno y del Ejército manifestar el agradecimiento de la Nación á los servicios de Gefes tan esclarecidos y recibir sus despojos con los honores debidos al rango militar que investían en vida,

El Presidente de la República ha acordado y—

DECRETA:

Artículo 1º Por la Comandancia General de Armas se nombrará una Comisión de Gefes y Oficiales del Ejército, para que juntamente con los deudos de los Coroneles Suárez y Olavarría se trasladen, en la Cañonera «Paraná», á Montevideo y conduzcan, con los honores de Ordenanza, los restos de tan ilustres Guerreros.

Art. 2º El día de su llegada formarán en el Muelle de Pasajeros y Paseo de Julio:

La Compañía de Aspirantes del Colegio Militar. Un escuadrón de Artillería, con sus piezas. Los Batallones 8 y 11 y la Escolta del Gobierno, para hacer los honores correspondientes, acompañando el Cortejo hasta el Cementerio.

Art. 3º La Comandancia General de Armas nombrará una Comisión especial de Gefes, presidida por el General D. Rufino Guido, para que, en representación del Gobierno, reciban en el Muelle la Urna Funeraria, presidiendo el acto de la inhumación, al cual deberán asistir los Gefes y Oficiales del Estado Mayor y Gefes de Cuerpos y de Fronteras que accidentalmente se hallen en esta Capital.

Art. 4º Por la Comandancia General de Marina y Capitanía del Puerto se dispondrán las Faluas y Embarcaciones de Guerra convenientes para el desembarco, haciendo concurrir á él las tripulaciones de la Armada, en la forma que corresponda.

Art. 5º Quedan encargadas la Comandancia General de Armas y la Comandancia General de Marina, respectivamente, de la ejecución de estas disposiciones.

Art. 6º Dése este Decreto en la órden General del Ejército, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

AVELLANEDA.
Julio A. Roca.

(Registro Nacional de la República Argentina.)

Ley referente á premios á los guardias nacionales que hicieron la campaña del Paraguay

LEY

El Vice-Presidente del Senado Nacional.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1879.

Al Poder Ejecutivo.

Tengo el honor de adjuntar á V. E. el proyecto de Ley referente á premios á los Guardias Nacionales que hicieron la Campaña del Paraguay y cuya sancion definitiva tuvo lugar en esta Cámara en Sesión de ayer. Dios guarde á V. E.

LUIS SAENZ PEÑA.
Carlos A. D'Amico,
Secretario.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para adjudicar á los Guardias Nacionales de la ciudad, que hicieron la Campaña del Paraguay y que tienen derecho á los premios acordados, los solares, quintas y chacras sobrantes en el Pueblo de Chacabuco.

Art. 2º Los Guardias Nacionales, tanto de la ciudad, como de la Campaña, que no habiendo recibido sus premios, no se presentasen á reclamarlos dentro de un plazo de doce meses, que fijará el Poder Ejecutivo, perderán el derecho á ellos.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura, á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

LUIS SAENZ PEÑA.
Carlos D'Amico,
Secretario del Senado.

BERNARDO DE IRIGOYEN.
J. M. Jordan (hijo),
Secretario de la C. de Diputados.

DECRETO

Octubre 15 de 1879.

POR TANTO: Cúmplase, acútese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

TEJEDOR.
Santiago Alcorta.

(Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires.)

Ley declarando feriado el día en que tenga lugar la inhumación de los restos del general don José de San Martín

LEY

Departamento del Interior

Buenos Aires, Mayo 18 de 1880.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Declárase feriado en toda la República el día que oportunamente designe el Poder Ejecutivo para la solemne inhumación de los restos del General D. José de San Martín.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta.

MARIANO ACOSTA.
Carlos M. Saravia,
Secretario del Senado.

MANUEL QUINTANA.
J. Alejo Ledesma,
Sec. de la C. de Diputados.

POR TANTO: Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

AVELLANEDA.
B. Zorrilla.

Nombrando una comisión para recibir en Montevideo los restos del general don José de San Martín

DECRETO

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Mayo 19 de 1880.

De conformidad al programa aprobado para la recepción de los restos del General San Martín,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para componer la Comisión que debe trasladarse á Montevideo á recibir los restos del ilustre Capitán, á los Brigadieres Generales D. Juan E. Pedernera, D. Luis M. Campos, D. José M. Bustillo; Coroneles D. José Murature, D. Joaquín Viejobueno, D. Eduardo Escola y D. Martín Guerrico; al Capellán Castrense del Ejército, Canónigo honorario D. José Sevilla y Vazquez, y al Canónigo D. Patricio Dillon.

Art. 2º Las Compañías de Cadetes y Aspirantes de los Colegios Militar y Naval, se trasladarán á Montevideo, acompañando á la Comisión nombrada, para recibir y custodiar los restos con los honores de Ordenanza.

Art. 3º Nómbrase para componer la Guardia de Honor que ha de velar los restos en la Iglesia Catedral, á los Brigadieres Generales D. Juan A. Gelly y Obes, D. Gerónimo Espejo, D. Julio de Vedia, Don Benito Nazar; Coroneles D. Rufino Victorica, D. Federico Mitre, D. Juan R. Nadal, D. Mariano Olazábal; Tenientes Coroneles D. Gabriel Brarihuega, D. Dionisio Quiroga, D. Baldomero Sotelo y D. Alejandro Etchichury

Art. 4º La Comandancia General de Armas dispondrá que las tropas que componen la Guarnición, formen, en traje de parada, á la cabeza del muelle de las Catalinas y en la Plaza General San Martín, según la distribución que determine, para hacer los honores Militares correspondientes, en el acto de recibirse los restos en el muelle por la Comisión nombrada y por el Señor Presidente de la República en la Plaza, cerrando las tropas reunidas la marcha del cortejo fúnebre, desde la Plaza General San Martín á la Iglesia Catedral.

Art. 5º Queda encargada la Comandancia General de Armas de la ejecución de este Decreto y demás disposiciones Militares que encierra el programa aprobado.

Art. 6º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

AVELLANEDA.

C. Pellegrini.

(Registro Nacional de la República Argentina.)

Nombrando una comisión de jefes para trasladar, desde Montevideo, los restos del general don Juan José Viamont y otra para recibirlos en el muelle de Buenos Aires.

DECRETO

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Abril 25 de 1881.

En virtud de haber comunicado los deudos del General D. Juan José Viamont haber resuelto trasladar sus restos, de la Ciudad de Montevideo, á la Capital de la República,

Atento al rango Militar, méritos y servicios del finado y siendo un deber del Gobierno de la República, y digno del pueblo argentino, tributar los honores á la memoria de los esclarecidos servidores del País, que contribuyeron á su emancipación gloriosa,

El Presidente de la República ha acordado y—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase una Comisión compuesta del Comodoro D. Luis Py y de los Coroneles D. Juan R. Nadal y D. Augusto Laserre, que deberán trasladarse el Miércoles próximo á la Ciudad de Montevideo en la Cañonera «Paraná» y recibir en ella, con los honores de Ordenanza, los restos del General D. Juan José Viamont y conducirlos á esta Ciudad.

Art. 2º Nómbrase otra Comisión, presidida por el General D. Gerónimo Espejo y compuesta de los de igual clase D. José María Bustillos y D. Donato Alvarez, que recibirá en el Muelle los restos y agregándose á aquélla la Comisión nombrada en el artículo anterior, los acompañarán en las ceremonias del funeral é inhumación.

Art. 3º Una División compuesta de un Escuadrón de Caballería, un Batallón de Infantería, la Compañía de Cadetes del Colegio Militar, la de Aspirantes de Marina, y una Batería de Artillería, formará en el Paseo de Julio, para rendir los honores Militares al ilustre finado.

La Division asistirá al funeral y al entierro, en el órden que se establecerá en la Orden del día.

Art. 4º Al embarcar en Montevideo, como al desembarcar los restos, la Cañonera «Paraná» hará la salva que corresponde al grado Militar del finado, y la Bateria de Plaza al llegar á tierra y al ser inhumados.

Tanto en los Buques de Guerra, como en los edificios Nacionales, se izará la Bandera Nacional á media asta, el día Juéves, al avistarse la Cañonera «Paraná» lo que será anunciado por un disparo de la Bateria.

Todos los Gefes y Oficiales francos, tanto del Ejército como de la Marina, son invitados á asistir á las honras fúnebres, recomendándoseles la asistencia.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

ROCA.

Benjamin Victorica.

(Registro Nacional de la República Argentina.)

Disponiendo la asistencia de varios cuerpos del Ejército al acto de la inauguración de la estatua del general don José M. Paz, en Córdoba

ACUERDO

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 4 de 1887.

Habiendo comunicado el Gobierno de Córdoba que terminados ya los trabajos de instalación, se ha fijado el día 23 para que tenga lugar la Inauguración solemne del Monumento que se erige en aquella Ciudad á la memoria del General D. José M. Paz, y considerando el Gobierno de la Nación que el Ejército debe estar representado en ese acto, concurrendo en el número posible á asociarse á esta demostración del Pueblo Argentino, en favor de aquel Guerrero Ilustre y Esclarecido Patriota, que luchó con abnegación heroica por la Libertad é Instituciones de su Patria.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Artículo 1º Por el Ministerio respectivo se dispondrá lo conveniente para que asistan al acto de la Inauguración de la Estatua del General

D. José M. Paz, en Córdoba, y rindan los Honores Militares correspondientes, las dos Escuelas Militares, tres Batallones de Infantería de la Primera División del Ejército, el Batallón 4º y el Escuadrón de Artillería del Regimiento 2º que se halla en Córdoba.

Art. 2º Solicítese del Honorable Congreso, por el Ministerio respectivo, un Crédito suplementario por la suma de *veinte y cinco mil pesos moneda nacional*, para atender á los gastos que demande el transporte de estas tropas y su alojamiento en Córdoba.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUÁREZ CELMAN.

E. Racedo.—E. Wilde.—F. Posse.

N. Quirno Costa.—W. Pacheco.

(Registro Nacional de la República Argentina.)

Mandando erigir una columna conmemorativa en el sitio donde tuvo lugar el combate del general don José de San Martín con los españoles en 1813.

LEY

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Se erigirá, en las Barrancas de San Lorenzo, sobre el Río Paraná, en el punto donde tuvo lugar el combate del general San Martín con los españoles, el día 3 de febrero de 1813, una columna conmemorativa de aquel hecho memorable.

Art. 2º Para la construcción del referido monumento se empleará los cañones que sirvieron para la Guerra de la Independencia y que existen actualmente en los parques de la Nación y de algunas provincias.

Art. 3º El Poder Ejecutivo nombrará una comisión para dar cumplimiento á la presente Ley; pudiendo invertir hasta la suma de trescientos mil pesos en la construcción del monumento indicado, imputándose á la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

JULIO A. ROCA.

Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Uladislao Frías.
Secretario de la Cámara de Diputados.

(Registrada bajo el número 2503.)

DECRETO

Departamento de Guerra

Buenos Aires, agosto 26 de 1889.

POR TANTO: Comuníquese, cúmplase, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUÁREZ CELMAN.

E. Racedo.

(Registro Nacional de la República Argentina.)

Nombrando una comisión para recibir á bordo los restos del general don Wenceslao Paunero

DECRETO

Departamento de Guerra

Buenos Aires, enero 29 de 1891.

Teniéndose aviso de la salida de Río Janeiro del buque de la Armada Nacional, que conduce á la patria los restos del teniente general D. Wenceslao Paunero, muerto en aquella capital en el ejercicio del cargo de ministro plenipotenciario de la República; y siendo un deber del Gobierno rendir á su memoria los honores correspondientes á su jerarquía militar; teniendo presente que los servicios que prestó á la República en los elevados cargos que ejerció, lo hacen acreedor á la consideración del país,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º A la llegada al Puerto del acorazado que conduce los restos mortales del ilustre finado, todos los buques de la Armada que se

hallen en la rada pondrán la bandera á media asta, haciendo las señales de duelo ó de ordenanza, hasta que tenga lugar el desembarque.

Art. 2º Nómbrase una comisión, presidida por el señor teniente general D. Emilio Mitre, compuesta de los generales de División D. Julio de Vedia y D. Luis M. Campos con los ayudantes correspondientes, y á la que se agregará el vicario general del Ejército, para que á la llegada del buque se traslade á bordo y se reciba el cadáver, para conducirlo á tierra, presidiendo el cortejo hasta la inhumación.

Art. 3º El señor Ministro de Guerra recibirá el cadáver á su desembarque, haciéndose en ese acto una salva por la batería de tierra.

Art. 4º Todas las fuerzas de la guarnición formarán en el punto de desembarque y harán los honores militares correspondientes, marchando luego en el cortejo hasta el cementerio, donde tomarán la colocación respectiva al acto.

Art. 5º En el momento de la inhumación se hará una salva por una batería del Regimiento de Artillería.

Art. 6º En todos los edificios públicos de la Capital se pondrá la bandera á media asta el día que tenga lugar el desembarque.

Art. 7º Por el Ministerio de Guerra se dictarán las disposiciones respectivas para la ejecución de este decreto y lo demás relativo á la ceremonia de la inhumación, cuyos gastos serán á cargo de la Nación.

Art. 8º Por el Estado Mayor del Ejército se invitará á concurrir al acto del recibimiento é inhumación del cadáver, á todos los señores oficiales superiores, jefes y oficiales del Ejército que se hallen en la capital.

Art. 9º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. Levalle.

(Registro Nacional de la República Argentina.)

Designando al transporte «Villarino» para conducir desde Montevideo los restos de varios generales de la Independencia y nombrando dos comisiones de recepción.

DECRETO

Departamento de Guerra

Buenos Aires, julio 2 de 1891.

Habiendo accedido el Gobierno de la República Oriental del Uruguay á la exhumación y traslación á la Patria de los restos de los gene-